

NORMAS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE RESIDENCIA Y MANUTENCION GRATUITAS EN LA RESIDENCIA DE ESTUDIANTES Y CENTRO DE ESTUDIOS RAMON PIGNATELLI. CURSO 2024/2025.

La Residencia de Estudiantes y Centro de Estudios Ramón Pignatelli tiene entre sus objetivos proporcionar alojamiento y manutención a estudiantes que realicen estudios universitarios y/o ciclos formativos que no puedan ser cursados en su localidad de residencia habitual.

La Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, dispone que los poderes públicos desarrollarán las acciones de carácter compensatorio que garanticen el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, para lo cual se arbitrarán becas y ayudas al estudio que compensen las condiciones socioeconómicas desfavorables del alumnado.

El Centro está interesado en apoyar a estudiantes que cursan sus estudios en Zaragoza ciudad y con esta finalidad convocará siempre que sus disposiciones presupuestarias lo permitan, anualmente, para cada curso académico cuatro ayudas de residencia y manutención gratuitas para estudiantes de la provincia de Zaragoza que tengan plaza concedida en dicha Residencia, valorándose para su concesión el aprovechamiento de los estudios cursados y los recursos familiares de que dispongan.

Las correspondientes convocatorias que se efectúen se registrarán con arreglo a las siguientes BASES:

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de 4 ayudas económicas para sufragar íntegramente el coste equivalente a un curso de alojamiento y manutención en la Residencia de Estudiantes y Centro de Estudios Ramón Pignatelli durante toda la estancia de la persona beneficiaria, desde el principio del curso académico en septiembre de 2024 hasta el 30 de junio de 2025.



2. AMBITO DE APLICACIÓN

Las personas solicitantes deben poseer matrícula en vigor para realizar sus estudios de forma presencial en centros sitos en Zaragoza capital o su área de influencia y deberán haber ingresado en la Residencia de Estudiantes o acreditar haber solicitado su admisión en el Centro, quedando supeditada en este caso la posible concesión de la ayuda a la obtención de plaza en el mismo.

Para la obtención de estas becas es imprescindible estar empadronado en un municipio de la provincia de Zaragoza con al menos un año de antigüedad.

Las personas beneficiarias de esta ayuda económica deberán tener la matrícula para cursar estudios universitarios y/o de ciclos formativos de forma presencial, en el curso para el que se solicita la ayuda como mínimo en el número de créditos o asignaturas que resulte de dividir el total de los que integran el plan de estudios por el número de años que lo compongan en el caso del alumnado universitario y del curso completo el alumnado de ciclos formativos. En el caso de que por normativa de la Universidad su matrícula no pueda alcanzar el número establecido, la persona solicitante deberá tener matrícula en el número máximo de créditos que resulte posible.

Asimismo, deberán cumplir con los requisitos que se establecen en el artículo 4 de estas bases en relación al nivel de renta de la unidad familiar de convivencia.

3. SOLICITUDES

La totalidad de solicitantes deberán cumplimentar el formulario oficial de solicitud que figura en documento Anexo II a estas Bases y que se encuentra disponible en la página web de Residencia de Estudiantes Ramón Pignatelli (www.residenciapignatelli.es), así como deberán aportar la documentación que a continuación se señala, con el fin de poder ser calificada de acuerdo con el baremo que figura como Anexo I a estas Bases.

Documentación a aportar por la persona solicitante de la ayuda de alojamiento y manutención gratuita para el curso 2024/2025:

- 1.- Solicitud, según modelo oficial que figura como anexo II a esta convocatoria.



2.- Certificado de convivencia de la unidad familiar, expedido por el ayuntamiento de su localidad.

3.- Fotocopia del DNI de todas las personas componentes de la unidad familiar mayores de 14 años, o fotocopia del Libro de Familia.

4.- Certificación académica del curso anterior, reflejando las calificaciones obtenidas.

5.- Acreditación de la matrícula efectuada en el curso 2024-2025 en un centro oficial.

6.- Copia de las declaraciones del impuesto sobre la renta de los dos últimos ejercicios presentada por los progenitores, o por las personas responsables de los pagos. En caso de no tener obligación de presentar declaración de la renta se deberá aportar el borrador de la misma y el certificado acreditativo de esta situación.

7.- Copia del Impuesto sobre el Patrimonio de los dos últimos ejercicios, si se hubiese presentado. En su defecto, certificado expedido por la Agencia Tributaria acreditativo de las autoliquidaciones presentadas.

8.- Informe del Servicio Social de Base de la localidad que corresponda a la persona solicitante, donde se reflejen las dificultades socioeconómicas alegadas y, en su caso, que proponga posibles actuaciones para un tratamiento integral de las necesidades expuestas.

9.- Documentación acreditativa sobre las cargas familiares de la unidad familiar si las hubiere (minusvalías, declaración de dependencia, etc.,)

10.- Certificado de empadronamiento del solicitante emitido por el ayuntamiento de residencia de la provincia de Zaragoza.

La Comisión de Valoración podrá demandar a los solicitantes cualquier otra documentación que le parezca relevante a la hora de calcular la renta familiar u otras circunstancias personales.



4.- CÁLCULO DE LA RENTA FAMILIAR.

La renta familiar a efectos de beca o ayuda se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtenga ingresos de cualquier naturaleza, calculadas según se indica en los apartados siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aplicable. A efectos de las becas y ayudas al estudio del curso 2024-2025, se computará el ejercicio fiscal 2023.

Para el cálculo de la renta y el patrimonio familiar a efectos de beca o ayuda al estudio, se considerarán miembros computables:

Para el cálculo de la renta y el patrimonio familiar a efectos de beca o ayuda al estudio, se considerarán miembros computables:

- los padres y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del solicitante, quienes tendrán la consideración de sustentadores principales de la familia.
- También serán miembros computables el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año inmediato anterior a aquél en el que comienza el curso escolar para el que se solicita, o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.
- En el caso de divorcio o separación legal o de hecho de los padres y la custodia es no compartida, no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la beca. No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, el nuevo cónyuge, pareja, registrada o no, o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.
- Cuando el régimen de custodia de los hijos sea el de custodia compartida, se considerarán miembros computables el padre y la madre del solicitante de la beca, sus hijos comunes, así como los ascendientes de los padres



que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

- Asimismo, tendrá la consideración de miembro computable la persona con ingresos propios que, a la referida fecha, conviva en el domicilio con el solicitante cuando no medie relación de parentesco y no se pueda justificar un alquiler de piso compartido.
- En los supuestos en los que el solicitante de la beca o ayuda sea un menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores. Cuando se trate de un mayor de edad tendrá la consideración de no integrado en la unidad familiar a estos efectos, siempre y cuando de hecho no subsistan las circunstancias de integración con la familia de acogida y así se acredite debidamente.

1. Para la determinación de la renta de todos los miembros computables que hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá del modo siguiente:
 - a. Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo todos los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2019 a 2022 y el saldo neto negativo de rendimientos del capital mobiliario de 2019 a 2022 a integrar en la base imponible del ahorro.
 - b. De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.
2. Para la determinación de la renta de los demás miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en primer lugar, se agregarán todos sus ingresos brutos (sueldos y salarios, pensiones, prestaciones por desempleo, rendimientos del capital -intereses, dividendos...-, ingresos por alquileres de inmuebles y similares). Seguidamente, de la suma obtenida se descontarán todas las retenciones, ingresos a cuenta, cotizaciones a la Seguridad Social o régimen de mutualidad alternativo que, en su caso, haya soportado el miembro computable

El Residente no podrá ser beneficiario de esta beca:



1. Si la suma de los valores de referencia (aproximado al de mercado) de las propiedades inmobiliarias de los miembros computables de la familia distintos de la vivienda habitual supera los 85.800 euros.
2. Si la suma de los valores de referencia de las fincas rústicas incluyendo los bienes inmuebles de naturaleza especial y excluidos los valores catastrales de las construcciones que pertenezcan a los miembros computables de la familia, supera la cantidad de 26.260 euros por cada miembro computable.

Solamente en el caso de que los valores referencia de las propiedades inmobiliarias y/o fincas rústicas no estén disponibles, se considerarán a los efectos de los puntos 1 y 2 anteriores los correspondientes valores catastrales multiplicados por 2.

5. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de instancias, será de quince días naturales a contar a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

La recepción de solicitudes se realizará en las oficinas de la Residencia, sita en C/ Jarque de Moncayo, nº 23. 50.012 Zaragoza, en horario de recepción de solicitudes de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

No obstante, se admitirán las solicitudes que, debidamente cumplimentadas, hayan sido enviadas por correo ordinario o correo electrónico (info@residenciapignatelli.es) dentro del plazo arriba indicado.

Desde la administración de la Residencia se llevará un registro informatizado a través de Gestiona en la que se indique fecha y hora de la recepción de solicitudes.

6. ORGANO DE SELECCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN

Concluido el plazo de presentación de solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración, que se encargará de calificar y ordenar las solicitudes según los méritos reflejados en las mismas, elaborando una relación priorizada de las solicitudes que reúnan las condiciones exigidas en la convocatoria.

La Comisión de valoración estará compuesta por:

1. Diputada delegada de la Residencia o persona delegada

info@residenciapignatelli.es

Teléfono: 976 348 007

CIF: A-50 477 256



2. Director-gerente
3. Coordinadora de residentes, que actuará como secretaria
4. Jefa de administración
5. Coordinadora de contabilidad

La Comisión de Valoración levantará 1º acta en la que constará:

1. Solicitudes recibidas, con fecha de recepción
2. Solicitudes aceptadas
3. Solicitudes denegadas, motivo de rechazo y plazo de subsanación de deficiencias. (7 días)

Terminado el plazo de subsanación de deficiencias se volverá a reunir la Comisión de Valoración levantará 2º acta en la que constará:

1. Listado definitivo de admitidos
2. Cuadro de valoración de cada una de las solicitudes aceptadas
3. Priorización de los becados
4. Propuesta de adjudicación de Becas

Las actas deberán ir convenientemente firmadas por todos los componentes de la Comisión de valoración.

En caso de empate, prevalecerá la menor base imponible de la unidad familiar, modulada en función del número integrante de dicha unidad familiar.

Las personas solicitantes deberán obtener una puntuación mínima de 30 puntos para que puedan ser beneficiarias de la Ayuda.

Una vez efectuada dicha valoración, se trasladará la propuesta inicial de adjudicación al Consejo de Administración de la Residencia de Estudiantes, junto con la documentación aportada por la totalidad de solicitantes, acordando la concesión definitiva de las cuatro ayudas de alojamiento y manutención gratuitas a favor de las cuatro solicitudes que hayan obtenido en la valoración global mayor puntuación.

7.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Se notificará por escrito a todos los solicitantes si su solicitud ha sido concedida o denegada, pero atendiendo a los procedimientos de protección de datos personales, no se hará pública la valoración de los candidatos.



8. INCOMPATIBILIDAD

Las ayudas que otorga la Residencia de Estudiantes Ramón Pignatelli son incompatibles con otras becas de estudio que sean destinadas a este mismo objetivo (residencia y manutención). Para ello el solicitante deberá aportar una declaración responsable de que no recibe otro tipo de ayudas.

En el caso que la adjudicación de beca de otras entidades sea posterior a la concesión de la Residencia, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento de la Residencia y optar por la que le resulte más adecuada a sus circunstancias personales.

9. OBLIGACIONES

Son obligaciones de las personas beneficiarias de estas ayudas:

1. El sometimiento a las actuaciones de comprobación precisas para verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.
2. Comunicar la desaparición de las circunstancias que motivaron la concesión de la ayuda.
3. Observar el buen comportamiento conforme a las normas establecidas en el Reglamento de funcionamiento interno de la Residencia.

10. REVOCACIÓN

Las concesiones de ayudas serán modificadas, con reintegro total o parcial del importe, por incumplimiento de las obligaciones referidas y en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otros beneficios de esta clase.

La ayuda podrá ser revocada en el caso de anulación de matrícula o se cause baja en los estudios en los que la persona beneficiaria estaba matriculada.

Asimismo, la dirección podrá revocar la ayuda en caso de incumplimiento de la normativa del centro, pudiendo requerir a la persona adjudicataria y, en su caso a sus sustentadores principales, el abono de las cantidades que se deduzcan en concepto de daños y perjuicios que pudiera ocasionar por uso indebido de los recursos e instalaciones.



11. PROTECCION DE DATOS. CLÁUSULA PARA SOLICITANTES

De conformidad con la normativa vigente y aplicable en protección de datos de carácter personal, informamos que los datos serán incorporados al sistema de tratamiento titularidad de RESIDENCIA ESTUDIANTIL Y CENTRO DE ESTUDIOS RAMON PIGNATELLI SAU con CIF A50477256 y domicilio social en Jarque del Moncayo 23 ,50012 ZARAGOZA, y que a continuación se relacionan sus respectivas finalidades, plazos de conservación y bases legitimadoras:

- Finalidad: Gestión y tramitación de su solicitud de ayuda y/o beca
- Plazo de conservación: durante el plazo estrictamente necesario para cumplir con la finalidad anteriormente mencionada.
- Base legítima: El consentimiento del interesado.
- Cesiones: Sus datos serán comunicados en caso de ser necesarios a Organismos y/o administración pública con competencia en la materia con la finalidad de atender su solicitud.

Además, se informa que la base legitimadora de la cesión es el consentimiento del interesado.

De acuerdo con los derechos que le confiere la normativa vigente y aplicable en protección de datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión ("derecho al olvido"), portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal, así como la revocación del consentimiento prestado para el tratamiento de los mismos, dirigiendo su petición a la dirección postal indicada más arriba o al correo electrónico info@residenciapignatelli.es. Podrá dirigirse a la Autoridad de Control competente para presentar la reclamación que considere oportuna.

Zaragoza, a 9 de julio de 2024

EL DIRECTOR DE LA RESIDENCIA ESTUDIANTIL Y CENTRO DE
ESTUDIOS "RAMON PIGNATELLI" S.A.U.

